

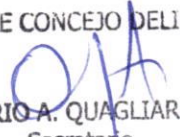
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2452

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Modelo de Convenio particular a celebrarse entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda , el Instituto Provincial de Vivienda de Buenos Aires y este Municipio con sus anexos (140 viviendas).-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

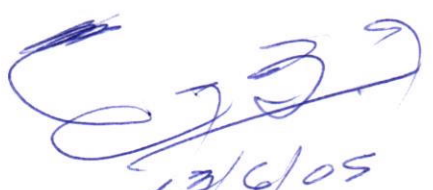
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente


13/6/05



CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de Junio del año 2005, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5º Piso, Oficina 501 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de Buenos Aires (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el Sr. Subsecretario de Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Arq. Alfredo GARAY, con domicilio en la calle Nro. 7 entre 59 y 59 de la Ciudad de La Plata, y el MUNICIPIO de Colón representado por su Sr. INTENDENTE Dr. Ricardo Miguel Casi, con domicilio en calle 51 y 17 de la localidad de Colón en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los Anexos I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir a dichas obras en el "PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" "SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 21 de julio de 2004 y



al CONVENIO MARCO celebrado entre la Nación y el Municipio el 12 de abril de 2005.

PRIMERO: "EL MUNICIPIO" se compromete a que las obras detalladas en el Anexo I que forma parte del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos celebrados con las Empresas adjudicatarias, respetando en un todo los Convenios Marco que rigen "EL PROGRAMA".

SEGUNDO: El monto del financiamiento a cargo de la Nación, asciende a los montos consignados para cada obra detallados en el Anexo II. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por cada Organismo Jurisdiccional, hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA".

TERCERO: Los plazos de ejecución de las obras se fijan según el Plan de Trabajos de cada Obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente convenio. "EL MUNICIPIO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15 %) del monto que se financia, será abonado directamente a las Empresas Contratistas por "LA SUBSECRETARÍA", antes del inicio de la obra en concepto de anticipo financiero; estos fondos serán depositados en las cuentas bancarias habilitadas para el Programa.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevee realizar los restantes desembolsos al MUNICIPIO por el régimen de anticipos acotados del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En el caso de



subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente se deducirá el porcentaje no ejecutado.

Los pagos del "MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados contra certificación de avance de obra emitido por "EL MUNICIPIO", conformada previamente por él mismo y visada por "EL INSTITUTO".

QUINTO: La responsabilidad de la Nación en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.

SEXTO: "EL MUNICIPIO" se compromete a transferir el dominio de los terrenos a favor del "INSTITUTO" durante el transcurso de la ejecución de la obra.

SEPTIMO: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes comenzarán a abonarlas en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a seis (6) meses desde la adjudicación.

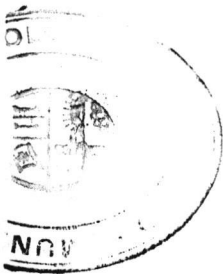
OCTAVO: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose "EL MUNICIPIO", a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que le sean requeridos.

NOVENO: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso



a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.



IPIO: Colón

ANEXO II

[illegible]



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS

Entre el Municipio de Colón representado en este acto por Dr. Ricardo Miguel Casi (DNI. N° 10.958.765), con domicilio en 51 y 17 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires en adelante **"EL MUNICIPIO"** y la Empresa CN Construcciones, representada en este acto por(D.N.I. N°), con domicilio en calle de la Ciudad de, Provincia de, en adelante **"LA CONTRATISTA"**; convienen en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en el marco de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 6021, del Convenio marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" suscripto entre la Nación y la Provincia con fecha 21 de julio de 2004 y el Convenio Marco del "Subprograma Federal de Construcción de Viviendas con Municipios" suscripto entre La Nación y el Municipio con fecha 12 de Junio de 2005, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades:

PRIMERA: El presente Contrato de Obra Pública tiene por objeto la ejecución de la Obra denominada "140 Viviendas en Colón", consistente en la construcción de (140) viviendas e infraestructura en la localidad de Colón, de conformidad con los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares correspondientes a la Licitación Pública N° 2/05.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" en su carácter de adjudicataria de la obra individualizada en la Cláusula Primera, se compromete a ejecutarla en el plazo convenido y conforme las reglas del arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación que se enumera en la Cláusula Decimotercera.

TERCERA: La obra se contrata por sistema de ajuste alzado, estableciéndose como retribución a "LA CONTRATISTA" la suma de **PESOS Seis millones**

ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos (\$ 6.855.800), que resulta de la oferta más conveniente de la Licitación Pública N° 2/2005. Dicha suma se compone de los parciales consignados en las Cláusulas Cuarta y Quinta.

CUARTA: La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda financiará la obra hasta un monto de pesos seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos (\$ 6.855.800) a razón de pesos cuarenta y ocho mil novecientos setenta (\$ 48.970) por vivienda, en los términos establecidos en el Convenio Marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas" "Subprograma Federal de Construcción Viviendas con Municipios" y en el Convenio Particular respectivo, conforme con el Cronograma de Desembolsos convenido con **"EL MUNICIPIO"**.

QUINTA: **"LA CONTRATISTA"** deberá dar inicio a la obra dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir del día de la fecha de recepción del Anticipo Financiero, momento a partir del cual comenzará a computarse el plazo de doce (12) meses, establecido en las Bases y Condiciones Legales Particulares del Pliego.

SÉXTO: Las obligaciones establecidas en las Cláusulas anteriores, en cuanto a su ejecución, quedarán sujetas a la disponibilidad financiera de los fondos correspondientes al financiamiento comprometido por la Nación según la Cláusula Cuarta.

SEPTIMA: Las demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos dará lugar a las multas y/o sanciones que fija el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que **"LA CONTRATISTA"** pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa de **"EL MUNICIPIO"**. **"LA CONTRATISTA"** se obliga a denunciar y acreditar ante el **"EL MUNICIPIO"** todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del término de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al de su producción, o en su caso, de haberlos podido conocer.

OCTAVA: El financiamiento a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda será abonado por ésta contra certificación de avance de obra, y por el sistema de anticipos acotados, bajo las condiciones que se fijan en las Cláusulas Segunda y Séptima. Previamente **"LA CONTRATISTA"** percibirá antes del inicio de la obra un quince por ciento (15%) en concepto de anticipo financiero con cargo a los montos que financia la Nación, que será descontado mensualmente durante el plazo de ejecución en forma proporcional al avance físico programado en el Plan de Trabajos. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda ha prestado conformidad a la Póliza de Caución N°extendida por....., que **"LA CONTRATISTA"** ofrece como garantía de este anticipo. La presente póliza es ejecutable al solo requerimiento de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por acto fundado y mantiene su vigencia hasta la Recepción Provisoria de la obra.

NOVENA: A los efectos de que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y **"EL MUNICIPIO"** depositen los pagos que por todo concepto realicen a **"LA CONTRATISTA"** con motivo del presente Contrato, esta última ha declarado la Cuenta N° en el Bancosucursal de la Ciudad de habilitada para esta finalidad.

DECIMA: La liquidación de las redeterminaciones de precio en caso de corresponder, se realizarán siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Nacional N° 1295/02 aplicado sobre el prototipo establecido por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DECIMOPRIMERA: La documentación que integra el presente contrato que las partes declaran expresamente conocer y consentir está compuesta por: a) Bases y Condiciones Legales Particulares, b) Especificaciones Técnicas Particulares, c) Bases y Condiciones Legales Generales, d) Especificaciones Técnicas Generales, e) Documentación técnica elaborada por **"EL MUNICIPIO"**, f) Documentación

Técnica elaborada por **"LA CONTRATISTA"** y aprobada por **"EL MUNICIPIO"**, en los Convenios Marco de fecha 21/07/04 y de fecha 12/06/05. y Convenio Particular de fecha, h) la legislación normativa establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECIMOSEGUNDA: Se deja expresa constancia que la recepción definitiva de la obra objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada del artículo 1646 y concordantes del Código Civil.

DECIMOTERCERA: La inspección y el contralor de los trabajos, serán ejercidas por **"EL MUNICIPIO"**, aceptando **"LA CONTRATISTA"** su jurisdicción, así como la de los servicios y agentes dependientes del mismo. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda se reserva la facultad de efectuar auditorias técnicas y de control de la certificación y pago cuando lo juzgue conveniente.

DECIMOCUARTA: **"LA CONTRATISTA"** afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Caución N°.....expedida por que cubre el cinco por ciento (5%) del importe total de la obra (de este porcentual corresponde a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el.....% y a **"EL MUNICIPIO"** el%) ello en concepto de Garantía de Contrato, debiendo ser restituida una vez concedida la Recepción Provisoria de la obra, si no mediaran razones para su retención en los términos que fijan los Pliegos de la Licitación. Asimismo del importe de cada certificado de obra, se retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, monto que podrá sustituirse mediante póliza de sustitución y que será devuelto una vez otorgada la Recepción Definitiva de los trabajos, salvo que debiera ser afectado por las causales establecidas en los Pliegos.

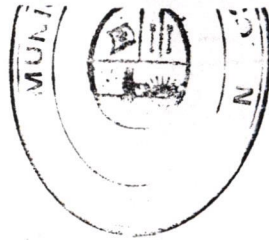
DECIMOQUINTA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo, que ante requerimiento de **"EL MUNICIPIO"** deba ser presentada por **"LA CONTRATISTA"**, pasará a ser

propiedad de "EL MUNICIPIO", haciéndose "LA CONTRATISTA" responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de las obras.

DECIMOSEXTA: Las partes convienen en someterse al Juzgado Contencioso Administrativo Provincial con competencia en la Ciudad de Colón, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

DECIMOSEPTIMA: En representación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que financia la obra en los términos de la Cláusula Cuarta, rubrica el presente contrato el Sr. SUBSECRETARIO Arquitecto. Luis Alberto Rafael BONTEMPO.

En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, Provincia de....., a los..... días del mes de de dos mil cinco.



PROVINCIA:

MUNICIPIO:

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS

PLANILLA GENERAL CON NUMERO DE POLIZAS Y CUENTAS BANCARIAS

N° de Orden	N° de Lic.	Empresa	Obra	Cant. Viv.	Monto Contrato	Garantía Contrato 5 %	Póliza N°	Gtía. Ant.Fin 15%	Póliza N°	Cía Aseguradora	N° Cuenta	Banco	Sucursal	CUI
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
TOTALES														



PROVINCIA:
MUNICIPIO:

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS

N° de Orden	N° Licitación	Empresa	Obra	Cant. Viv	Anticipo 15 % Bruto	Retenciones		Anticipo 15 % Neto	Denominación Cuenta	N° Cuenta	Banco	Sucursal	CUIT
						F. De Reparación	Ret. Provinciales						
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
			TOTALES										



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)



COLON, (Bs.As.), 1º de Junio de 2.005.-

VISTO: El Subprograma Federal de Contrucción de Viviendas con Municipios impulsado por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por medio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación por el cual el Municipio firmó un Convenio Marco con fecha 12 de Abril de 2.005 que fuera aprobado por Ordenanza Nro. 2434 con fecha 26 de Abril de 2.005; y:

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo el Municipio procedió a efectuar un llamado a Licitación Pública que obra en el Expte. Nro. 4024-66/2005 "Construcción de 140 Viviendas en Colón" a la cual se presentó una única propuesta correspondiente a la firma C.N. Construcciones.-

Que analizada la propuesta por la Comisión Evaluadora no se hallaron objeciones a la misma por lo que se procedió a elevar a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación el informe final.-

Que según informe de la Subsecretaría de fecha 24 de Mayo de 2.005 cuya copia de adjunta, el proyecto se considera financiable.-

Que a los efectos de dar continuidad a los proyectos en cuestión resulta menester aprobar el convenio particular a celebrarse entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Provincial de Vivienda de Buenos Aires y este Municipio con sus anexos, y el modelo de contrato de obra pública a celebrarse entre este Municipio y la empresa Contratista en su carácter de único oferente de esta Licitación.-

Que por tratarse de una única oferta y de acuerdo al art. 155 L.O.M. y 187 Reglamento de Contabilidad resulta necesario que la adjudicación de la Licitación sea efectuado por el Honorable Concejo Deliberante.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Colón, eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA:

ARTICULO 1.- Apruébase el Modelo de Convenio particular a celebrarse entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto Provincial de Vivienda de Buenos Aires y este Municipio con sus anexos.-----

ARTICULO 2.- Adjudicase a la firma C.N. Construcciones del Ing. Carlos Noé con domicilio en calle 19 Nro. 663 de esta Ciudad, la Obra de "Construcción de 140 Viviendas" en un todo de acuerdo a la Licitación Pública Nro. 02/2005; aprobándose el Modelo de Contrato a suscribir con la empresa adjudicataria que se adjunta a la presente y que fuera aportado por la Subsecretaria de Vivienda con sus planillas anexas.-----

ARTICULO 3.- De Forma.-----

C.P.N. RAUL EUGENIO CASI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Colón (B)



Dr. RICARDO MIGUEL CASE
INTENDENTE MUNICIPAL